

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL, PARA LAS PERSONAS QUE OBTUVIERON SU REGISTRO COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 23 veintitrés de mayo del año 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

**SEGUNDO.-** El 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 323 trescientos veintitrés del Congreso del Estado de Michoacán, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.-** Con 08 ocho de octubre de 2014 dos mil catorce, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo CG-20/2014, sobre la aprobación de topes máximos de campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a realizarse el 7 de junio de 2015.

**CUARTO.-** El 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el calendario de ministraciones de prerrogativas que se les otorgará a los partidos políticos, para la obtención de voto para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del recurso de apelación TEEM-RAP-032/2014. Determinándose una partida económica estatal por un total de \$2'180,170.19 (dos millones ciento ochenta mil ciento setenta pesos 19/100 m.n.), con el objeto de que se distribuya equitativa y proporcionalmente entre los candidatos independientes debidamente registrados.

**QUINTO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria celebrada el 19 diecinueve de abril de 2015 dos mil quince, aprobó el registro de los candidatos independientes que se describen en el recuadro siguiente:

#### **OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### **OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



Cvo.	Nombre	Tipo de elección	Distrito	Municipio
1	JOEL HERNÁNDEZ FABIÁN	DIPUTADO	LAZARO CARDENAS	
2	GILBERTO GUILLÉN VILLASEÑOR	AYUNTAMIENTO		ACUITZIO
3	MIGUEL ÁNGEL ORTEGA LÓPEZ	AYUNTAMIENTO		PENJAMILLO
4	FIDENCIO DOMINGUEZ AGUIRRE	AYUNTAMIENTO		TUMBISCATIO
5	ABEL OSORIO SOTO	AYUNTAMIENTO		ZITÁCUARO
6	ALFONSO JESÚS MARTINEZ ALCÁZAR	AYUNTAMIENTO		MORELIA
7	ISMAEL GARDUÑO ORTEGA	AYUNTAMIENTO		CARÁCUARO
8	MELITÓN NARANJO RIVERA	AYUNTAMIENTO		SALVADOR ESCALANTE
9	CRUZ OCTAVIO RODRÍGUEZ CASTRO	AYUNTAMIENTO		PURUÁNDIRO
10	JESÚS VERDUZCO DUARTE	AYUNTAMIENTO		JACONA
11	MARCELO YEPEZ SALINAS	AYUNTAMIENTO		HUANIQUEO
12	MARTIN TORRES CAUSOR	AYUNTAMIENTO		LAZARO CARDENAS

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán y que este organismo público cubrirá, en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y de los candidatos que de manera independiente participen en el proceso electoral.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la carta magna establece que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las

#### OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

#### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

erogaciones de los Partidos Políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

**TERCERO.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, tiene entre otras atribuciones: las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral Local; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; vigilar que lo relativo a las prerrogativas de financiamiento de los partidos se cumplan en los términos de este Código; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Comicial de la Entidad y resolver los casos no previstos en el mismo; lo anterior, de conformidad con lo establecidos en las fracciones I, III, VII y XXXII del Código Electoral del Estado de Michoacán, respectivamente.

**CUARTO.-** Que el 08 ocho de octubre de 2014 dos mil catorce, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo CG-20/2014, sobre la aprobación de topes máximos de campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a realizarse el 7 de junio de 2015; determinando como tope de gasto de campaña para el Distrito y Ayuntamientos dentro de los cuales se registraron candidaturas independientes, los siguientes:

Cvo.	Campaña	Distrito	Municipio	Tope de gasto de campaña 2014-2015
------	---------	----------	-----------	------------------------------------

1	DIPUTADO	LAZARO CARDENAS		\$1'360,913.43
2	AYUNTAMIENTO		ACUITZIO	\$166,964.84
3	AYUNTAMIENTO		PENJAMILLO	\$230,016.67
4	AYUNTAMIENTO		TUMBISCATIO	\$165,766.45
5	AYUNTAMIENTO		ZITÁCUARO	\$771,623.18
6	AYUNTAMIENTO		MORELIA	\$3'314,397.93
7	AYUNTAMIENTO		CARÁCUARO	\$165,100.68
8	AYUNTAMIENTO		SALVADOR ESCALANTE	\$293,187.61
9	AYUNTAMIENTO		PURUÁNDIRO	\$495,259.01
10	AYUNTAMIENTO		JACONA	\$382,912.25
11	AYUNTAMIENTO		HUANIQUEO	\$176,292.61
12	AYUNTAMIENTO		LAZARO CARDENAS	\$934,105.84

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-163/2015

**QUINTO.-** Que el artículo 170 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes, y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no deberán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

Que de igual forma, el artículo 321 del Código Comicial de la Entidad, dispone como prerrogativas, derechos y obligaciones de los candidatos independientes registrados, los que les otorgue el Código y los ordenamientos electorales, en lo conducente, a los candidatos de los partidos políticos y coaliciones, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales.

Que por su parte el artículo 230 fracciones I inciso f); III inciso e) y IV inciso h), señala que constituyen infracciones al Código, por parte de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular y aspirantes y candidatos independientes, respectivamente, exceder el tope de gastos de precampaña y campaña, así como el tope de gastos para obtener el apoyo ciudadano.

Por tanto, de una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos anteriormente descritos, se desprende en principio, que ningún candidato podrá recibir financiamiento público por una cantidad mayor al tope máximo de gasto de campaña determinado por este Consejo General para la elección de que se trate.

**SEXTO.-** Que en términos del artículo 326 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se determinó por parte de este órgano colegiado, una partida económica estatal igual a la del partido político que recibió el menor financiamiento para la obtención del voto, respecto del proceso electoral inmediato anterior; determinándose por tanto, una partida económica estatal por un total de \$2'180,170.19 (dos millones ciento ochenta mil ciento setenta pesos 19/100 m.n.), la cual deberá distribuirse de manera equitativa y proporcional entre los candidatos independientes debidamente registrados.

**SÉPTIMO.-** Que atendiendo a la parte in fine del artículo 326 del Código Comicial, respecto a la distribución de la partida económica estatal que refiere, se establece

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

que la misma deberá ser distribuida entre los candidatos independientes debidamente registrados, de manera equitativa y proporcional.

Por tanto, para determinar los monto de financiamiento público para las campañas de manera proporcional y equitativa, se tomará como base el factor de proporción que resulta de dividir el total de ciudadanos registrados en el padrón electoral con corte al 31 de diciembre del 2013, en cada Distrito y Municipio en que fueron registradas candidaturas independientes, entre la suma total del padrón electoral al 31 de diciembre del 2013 de los 11 municipios más el distrito de Lázaro Cárdenas en que fueron registradas las candidaturas en comento, conforme a la siguiente tabla:

**ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADO Y AYUNTAMIENTOS.  
PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

FINANCIAMIENTO TOTAL :	\$2,180,170.19			
TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO O DISTRITO	PADRON ELECTORAL 31/12/2013	FACTOR DE PROPORCIÓN	MONTO DE PRERROGATIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO
DIPUTADO LOCAL	DIST 24 (LAZARO CARDENAS)	142,668	0.118471401	258,287.82
AYUNTAMIENTO	PENJAMILLO	19,218	0.015958613	34,792.49
AYUNTAMIENTO	PURUANDIRO	67,087	0.055708995	121,455.09
AYUNTAMIENTO	JACONA	51,905	0.043101873	93,969.42
AYUNTAMIENTO	HUANIQUEO	9,628	0.007995084	17,430.64
AYUNTAMIENTO	MORELIA	594,408	0.493595961	1,076,123.20
AYUNTAMIENTO	ZITACUARO	117,054	0.097201555	211,915.93
AYUNTAMIENTO	SALVADOR ESCALANTE	34,493	0.028642962	62,446.53
AYUNTAMIENTO	CARACUARO	8,739	0.007256859	15,821.19
AYUNTAMIENTO	ACUITZIO	8,986	0.007461968	16,268.36
AYUNTAMIENTO	TUMBISCATIO	7,386	0.006133329	13,371.70
AYUNTAMIENTO	LAZARO CARDENAS	142,668	0.118471401	258,287.82
	SUMAS	<b>1,204,240</b>		<b>2,180,170.19</b>

En virtud de lo anterior, este Consejo General emite el siguiente:

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00. Morelia, Michoacán, México

**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban los montos para el financiamiento público para la obtención del voto durante la campaña electoral a las personas que presentaron su solicitud en las fórmulas y planillas de candidatos independientes que obtuvieron su registro en el presente Proceso Electoral Local 2014-2015, conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIO O DISTRITO	MONTO DE PRERROGATIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO
DIPUTADO LOCAL	DIST 24 (LAZARO CARDENAS)	\$258,287.82
AYUNTAMIENTO	PENJAMILLO	\$34,792.49
AYUNTAMIENTO	PURUANDIRO	\$121,455.09
AYUNTAMIENTO	JACONA	\$93,969.42
AYUNTAMIENTO	HUANIQUEO	\$17,430.64
AYUNTAMIENTO	MORELIA	\$1'076,123.20
AYUNTAMIENTO	ZITACUARO	\$211,915.93
AYUNTAMIENTO	SALVADOR ESCALANTE	\$62,446.53
AYUNTAMIENTO	CARACUARO	\$15,821.19
AYUNTAMIENTO	ACUITZIO	\$16,268.36
AYUNTAMIENTO	TUMBISCATIO	\$13,371.70
AYUNTAMIENTO	LAZARO CARDENAS	\$258,287.82
	SUMAS	\$2,180,170.19

Dicha prerrogativa será entregada en una sola exhibición mediante transferencia interbancaria realizada a la cuenta bancaria utilizada por el candidato independiente durante el periodo de obtención del respaldo ciudadano, conforme al procedimiento administrativo respectivo.

**SEGUNDO.-** Se ordena la Vocalía de Administración y Prerrogativas de este órgano electoral, realizar las transferencias interbancarias correspondientes.

**TERCERO.-** Los candidatos independientes que no utilicen la totalidad del financiamiento público asignado para gastos de campaña, deberán reintegrar el

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

### OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx

ACUERDO No. CG-163/2015

remante al Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de diez días posteriores a la fecha de la jornada electoral.

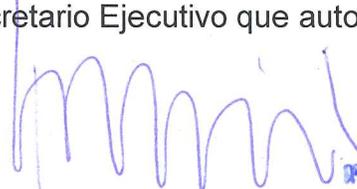
**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.-** Notifíquese a los candidatos independientes registrados.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 19 diecinueve de abril de 2015 dos mil quince, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

